

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 11

Sábado 14 de enero de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Olmos de Esgueva (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 10 de enero de 1961).

Ilmos. Sres.:

Por Decreto de 11 de febrero de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmos de Esgueva (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmos de Esgueva (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmos de Esgueva (Valladolid), cuya concentra-

ción parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de febrero de 1960.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmos de Esgueva (Valladolid) son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Limpieza del cauce del río Esgueva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, fechas límites de presentación de proyectos y terminación de las mismas:

- Red de caminos: 1-IV-62 y 1-IV-63.  
 Limpieza del cauce del río Esgueva: 1-IV-61 y 30-IX-62.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.—  
 CANOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

58

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste aviar, en la especie aviar del término municipal de Mota del Marqués, y que fue declarada oficialmente con fecha de 24 de noviembre de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de enero de 1961.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

11

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Terminadas las obras de reparación con macadán en la C. C. de Mayorga a Villamañán, kilómetros 7 al 8,345, adjudicadas en su día a Leal Elizarrán, S. A. (O. C. E. S. A.), se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de



obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 30 de diciembre de 1960.  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.  
57/50  
9-59

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Terminadas las obras de reparación, con macadam, de la C. C. de Medina de Rioseco a Villasarracino, kilómetros 8 y 9, adjudicadas en su día a don Alejandro Alonso Sanz, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 30 de diciembre de 1960.  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.  
57/50  
11-60

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Habiéndose extraviado los resguardos de dos depósitos números 19.680 y 20.285, de entrada, constituidos en esta sucursal los días 18 de noviembre de 1953 y 17 de abril de 1954, por un importe de de 11.898,80 y 166 pesetas, respectivamente, por don Isaias Rojo Martín, a disposición del Instituto Nacional de la vivienda, para responder de la construcción de cinco viviendas para funcionarios en Olivares de Duero, se anuncia en es-

te periódico oficial para que la persona que los hubiere encontrado se sirva entregarlos en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación d Hacienda. Pasados dos meses de su publicación dichos resguardos quedarán sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 8 de noviembre de 1960.  
El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.  
50/50  
5.006-61

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### EDICTO

Por el presente se hace público, que de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, el expediente relativo a imposición de Contribuciones Especiales por obras de pavimentación de calzadas y aceras en las calles de Santiago Rusiñol, Pólvora y andenes de cemento contiguo en Real de Burgos, de esta ciudad, a fin de que durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 11 de enero de 1961.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.  
80

#### BENAFARCES

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, se hallan expuestos al público, para su examen, a efectos de reclamaciones, por el plazo que se indica a continuación, los documentos cobratorios para el año de 1961 que se detallan a continuación:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por término de quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por término de quince días.

Padrón del arbitrio municipal so-

bre carruajes de lujo y velocípedos, por término de quince días.

Padrón del derecho o tasa desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común, por quince días.

Padrón del derecho o tasa, rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos, a excepción de los de motor, por término de quince días.

Padrón del derecho o tasa de licencias para el tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales, por quince días.

Padrón del derecho o tasa por entrada de carruajes en edificios particulares, por quince días.

Benafarces, 10 de enero de 1961.—El alcalde, Ambrosio Vaquero.  
68-  
55-62

#### CASTRONUÑO

A los veinte días hábiles al siguiente en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Alcaldía, la subasta de los pastos de las tierras "Cañamas", propiedad de este Ayuntamiento, para el año de 1961, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no hubiera postor que cubriera el tipo de tasación, se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes, con el mismo pliego de condiciones e igual tasación.

Castronuño, 9 de enero de 1961.—El alcalde (ilegible).  
38/50  
41-63

#### SAN ROMAN DE HORNIIJA

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de diez días, la lista cobratoria del arbitrio sobre el consumo de vino en domicilios particulares para el año de 1961.

San Román de Hornija, 10 de enero de 1961.—El alcalde, Alberto García.  
22-  
54-64

#### SANTIBANEZ DE VALCORBA

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, los siguientes padrones de arbitrios municipales para el año 1961:

Arbitrio sobre rústica.

Arbitrio sobre urbana.

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.



Tasa de rodaje por vías municipales.

Santibáñez de Valcorba, 4 de enero de 1961.—El alcalde, Leonardo Sáez.  
62—65

#### TUDELA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario formado para atender al pago de la aportación para ampliación del abastecimiento de aguas y otras obras, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Tudela de Duero, 29 de diciembre de 1960.—El alcalde, M. Martín.  
42—66

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios de rústica y urbana, para el ejercicio de 1961, y aprobados los mismos por la Corporación municipal, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones contra los mismos.

Villalba de los Alcores, 9 de enero de 1961.—El alcalde, Miguel García.  
66—67

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios formados por el Ayuntamiento para la aportación municipal a las obras de construcción de un grupo escolar, y para la instalación del servicio telefónico en esta villa, se exponen al público, juntamente con sus justificantes, para que en el plazo de quince días y otros ocho más, puedan presentarse contra las mismas los reparos u observaciones que crean pertinentes los vecinos interesados.

Villalba de los Alcores, 9 de enero de 1961.—El alcalde, Miguel García.  
18—68

#### VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para aprovechamiento de pastos en fincas de propios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho

días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento.

Villavencio de los Caballeros, 7 de enero de 1961.—El alcalde, Procopio Pachón.  
38—69

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Luis Cuni Mercader, jefe de la Junta Rectora de la Cooperativa Comarcal de Villalón de Campos, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 15 de julio de 1960, que desestimó las reclamaciones números 113 y 114 de 1959, sobre impuesto por rendimiento de trabajo personal; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 31 de diciembre de 1960.—Cándido Conde Pumpido.  
33

Don Luis Delgado Orbaneja, licenciado en Derecho y oficial de Sala en esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondientes al rollo número 37 de 1960, de la Secretaría de don Jesús Humanes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta. En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Ríoseco, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Fernando Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de Medina de Ríoseco, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Víctor Gómez Sánchez, y de la otra, como demandados, por don Anastasio Rodríguez Sánchez, mayor de edad, obrero industrial y de la misma vecindad, representado por el procurador don Samuel Alonso García y defendido por el letrado

don Andrés Ferreras Pérez, y doña Balbina Alonso Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y también vecina de Medina de Ríoseco, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre retracto de finca urbana, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Sánchez Sánchez, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Medina de Ríoseco de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve en autos de retracto de los que dimana el presente rollo. Condenando al demandante y recurrente al total pago de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se librará certificación para su unión al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia de la demandada y apelada doña Balbina Alonso Pérez, ante esta Superioridad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—José de Castro.—Valeriano Valiente. César Aparicio.

PUBLICACION: Leída y publicada fue esta sentencia en el día siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado Orbaneja.  
155/50

81—70

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos y accidentalmente de este distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 173 de 1960, se si-



guen autos ejecutivos, en ejecución de sentencia, a instancia de doña Lidia Velasco Agudo, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra don Melquiades Abia Poza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corcos del Vallé, sobre pago de 125.000 pesetas de principal y 35.000 pesetas para intereses y costas, sin perjuicio, en los que en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Un molino harinero, sito en Corcos, distrito hipotecario de Valoria la Buena, en la calle Gualdrás; linda por la derecha, entrando, casa y corral de herederos de Dámaso Castro, y por la izquierda y espalda, de Alvaro Hernández, hoy Virgilio Gutiérrez. Tiene dos pares de piedras cernidoras y limpia, un motor eléctrico, elevadores y roscas correspondientes, cocheras, gallinero y una cuadra; su medida superficial es de 650 metros cuadrados, aproximadamente. Dentro de la superficie del terreno o finca descrita, existe construída una casa de planta baja, que consta de cuatro habitaciones y servicios. Inscrita al tomo 864, folio 39, finca número 2216, 8.ª Valorada en doscientas veintisiete mil quinientas pesetas.

#### \*ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta es primera y tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo a las once de la mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría, y las anteriores o preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escobar González. El secretario, Angel Mingo.

60—71

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### CEULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.ª en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario 15 de 1957, por estupro, por medio de la presente se notifica a Francisco Marcial Marín, que por auto de fecha 20 de diciembre pasado, por el que se declarara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la aludida causa.

Dado en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Angel Mingo.

65

#### NAVA DEL REY

##### REQUISITORIA

Félix Martín de Castro, de 33 años de edad, casado, obrero, vecino de Fresno el Viejo, y en ignorado paradero, habiendo tenido su domicilio en dicha localidad, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Nava del Rey, en término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a la policía en general, procedan a la busca y captura del procesado, poniéndole, caso de ser habido, en prisión, a disposición de este Juzgado y en méritos del sumario 62 de 1960, por hurto.

Dada en Nava del Rey, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario accidental, (ilegible).

52

#### OLMEDO

##### EDICTO

Don Luis Manuel López Mora, juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 22-59, seguido en este Juzgado, por lesiones, ordené sacar a pública y en segunda subasta, con descuento del 25 por 100 del precio tipo de tasación pericial, la siguiente finca urbana:

Casa situada en Mojados, calle del Pozo, sin número, compuesta de planta baja y desván, con una sala, una

alcoba, un trastero, cocina y pequeño corral con puerta accesoria; linda con la carretera de Megeces, derecha, entrando; izquierda, casa de un tal Barroso; espalda, carretera de Megeces, y frente, calle de su situación.

El valor asignado es de cuarenta mil pesetas, que servirá de tipo para el remate, con descuento del 25 por 100; dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las doce horas, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público adecuado, el 10 por 100 del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo además conformarse con los títulos que están de manifiesto en Secretaría, sin derecho a exigir ningún otro.

Olmedo, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis Manuel López Mora.—El secretario (ilegible).

53—72

Pago diferido  
89'50  
Ptas.

#### PEÑAFIEL

##### REQUISITORIA

Teresa Gandía, que usa también el nombre de María Begoña de Icaza y de Treno de Anzizu, de al parecer 34 años de edad, soltera, hija de Francisco, natural de Padrones de Bureda (Burgos), procesada por este Juzgado en sumario número 91 de 1960, sobre usurpación de funciones y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, al objeto de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatorio y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de dicha procesada, la que, de ser habida, será ingresada en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de la causa expresada.

Dado en Peñafiel, a siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

51

